



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

www.uladech.edu.pe

RECTORADO

REGLAMENTO DE ASCENSOS DE CATEGORÍA

VERSIÓN 005

**Aprobado por acuerdo del Consejo Universitario con
Resolución N° 1184-2014-CU-ULADECH Católica, de fecha 03
de noviembre de 2014**

CHIMBOTE – PERÚ

Versión: 005	Código:R-RAC	F. Implementación: 03-11-14	Pag.: 1 de 3
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con Resolución N° 1184-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 1º.- El presente reglamento tiene por finalidad normar los procedimientos para la promoción en la carrera de los docentes ordinarios previstos en los artículos 91° y 103° del Estatuto. Las plazas de ascenso de categoría se generan a propuesta del Rector.

Artículo 2º.- El ascenso del docente a una categoría de principal o asociado genera en forma automática la ratificación en la categoría anterior.

Artículo 3º.- Para ser promovido de la categoría de profesor asociado a profesor principal se requiere acreditar título profesional y el grado académico de doctor en el Perú o en el extranjero, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, haber sido nombrado antes como profesor asociado, acreditar 15 años de ejercicio profesional y ser propuesto para el ascenso por acuerdo del Consejo Universitario.

Artículo 4º.- Para ser promovido a la categoría de profesor asociado se requiere acreditar título profesional, grado académico de maestro, haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar, acreditar 10 años de ejercicio profesional y ser propuesto para el ascenso por el Consejo Universitario.

Artículo 5º.- El proceso de promoción docente será conducido por una comisión de dos miembros designada por acuerdo del Consejo Universitario.

Artículo 6º.- El concurso de promoción docente será autorizado mediante resolución del Consejo Universitario, especificando la Escuela Profesional a la cual se adscribe la plaza.

Artículo 7º.- Para concursar al proceso de promoción docente es necesario que los profesores que postulan tengan nota mínima aprobatoria de trece (13) en las dos últimas evaluaciones docentes y estar incluido en el ranking docente durante los dos últimos ciclos que ejerció carga lectiva en la

Versión: 005	Código:R-RAC	F. Implementación: 03-11-14	Pag.: 2 de 3
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con Resolución N° 1184-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	

Universidad.

Artículo 8º.- La evaluación se realizará mediante las evidencias requeridas en el presente reglamento.

Artículo 9º.- No podrán concursar en el proceso de promoción docente, los docentes que estén procesados por falta grave, así como aquellos docentes que hayan sido sancionados por falta grave en el periodo inmediato al concurso. De igual modo los que tengan procesos judiciales pendientes o en curso con la Universidad.

Artículo 10º.- La Comisión designada emitirá un informe para acuerdo del Consejo Universitario.

Artículo 11º.- Los aspectos no considerados en el presente reglamento serán resueltos oportunamente por acuerdo del Consejo Universitario.

Artículo 12º.- Déjese sin efecto cualquier norma o disposición institucional que se contraponga a las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Chimbote, noviembre de 2014.

JBDG/.

Versión: 005	Código:R-RAC	F. Implementación: 03-11-14	Pag.: 3 de 3
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con Resolución N° 1184-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	